



SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

DE LA
PÓLIZA Responsabilidad Civil
SUSCRITA ENTRE
FEDERACION TRIATLON MURCIA
Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5157793-
MODALIDAD	Responsabilidad Civil
FECHA EFECTO	01.01.2025
DURACIÓN	Anual Prorrogable
MEDIADOR	UNIT SEGUROS MEDIACIÓN, S.L. (20172)
ZONA	10 MURCIA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.

Espacio reservado para la firma biométrica

D008_8_4



900005157793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa



CONDICIONES PARTICULARES

Página

=NDICE

1	MARCO JUR=DICO REGULADOR	3
2	PROTECCIÓN DE DATOS	3
3	INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	3
3.1	DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)	3
3.2	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	3
3.3	JUECES Y TRIBUNALES	3
4	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	4
5	INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	5
6	CONDICIONES DE LA COBERTURA	7
6.1	DEFINICIONES GENERALES	7
6.2	OBJETO DEL SEGURO	8
6.3	RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURADOS	9
6.3.1	RIESGO DE EXPLOTACIÓN	9
6.3.2	RIESGO PROFESIONAL DE TÉCNICOS TITULADOS DEPORTIVOS	10
6.3.3	RIESGO DERIVADO DE LA PRÁCTICA PRIVADA DEL DEPORTE	10
6.3.4	RIESGO DE PERJUICIOS PUROS	11
6.3.5	RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES (R.C. PATRONAL)	11
6.4	EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL	12
6.5	ÁMBITOS DE LA COBERTURA	14
6.5.1	ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA	14
6.5.2	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA: UNIÓN EUROPEA	14
6.6	PRESTACIONES ASEGURADAS	14
6.6.1	DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	15
6.6.2	DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL	15
6.6.3	PRESTACIÓN DE LIBERACIÓN DE GASTOS	15
7	RECONOCIMIENTO Y ACEPTO	16

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_B_4

Nº de póliza 0040-5157793-4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es

Página 2 de 16



EP-004005157793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa



CONDICIONES PARTICULARES

1. MARCO JURÍDICO REGULADOR

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, Espada, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo soliciten los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

3. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

3.1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28046- de Madrid.

3.3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5157793-4

Página 3 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



0000005157793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 0, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_8_4

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



CONDICIONES PARTICULARES

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA					
Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración		
0040-5157793-4	Día:01.01.2025 Hora:00:00	Día:01.01.2026 Hora:00:00	Anual Prorrogable		
Suplemento y motivo					
Pólizas sustituidas					
DATOS DEL TOMADOR					
Nombre	FEDERACION TRIATLON MURCIA				
Doc. Identificativo	G30506711				
Domicilio	AV VICENTE RUANO				
C.P. y Población	30880 AGUILAS				
Provincia	MURCIA				
Teléfono	+34 630972421				
Email	ftm@trimurcia.org				
DATOS DEL MEDIADOR					
Nombre	UNIT SEGUROS MEDIACIÓN, S.L.				
Doc. Identificativo	B73066557 (Correduría)				
Domicilio	APTDO. CORREOS 254				
C.P. y Población	30169 SAN GINES				
Provincia	MURCIA				
Teléfono	910840524				
ENTIDAD ASEGURADORA					
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS					
DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)					
Fraccionamiento	Anual				
Domicilio de pago	Domicilio Bancaria: IBAN ES04 2100 1545 8202 0008 2132				
Prima total anual	1.476,31				
PERIODO PRIMA	PRIMA NETA	CONSORCIO	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
01.01.2025 - 01.01.2026	1.334,21	0,00	108,74	33,36	1.476,31

Esta documentación contractual, en todas sus partes, será válida tras su firma, y una vez abonada la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se emitirá por separado el correspondiente recibo de prima.

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido, o revalorización de sumas aseguradas en su caso.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5157793-4

Página 4 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



870000515793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 0, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_B_4



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

Clausula aclarativa, esta póliza aplica cobertura adicional en base al al Real Decreto 7/2001-

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Seg-n informaci3n facilitada por el Tomador)	
Descripci3n Actividad	Federaci3n de triatl3n

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima 150.000,00

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro 300.000,00

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dolosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/período de seguro 300.000,00

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de Explotación	Inclido	300 €
Riesgo de servicios médico-sanitarios	No con ratado	
Riesgo Profesional de técnicos titulados deportivos	Inclido	300 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	150.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	150.000,00	
Riesgo derivado de la práctica privada del deporte	Inclido	300 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	150.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	150.000,00	
Riesgo de perjuicios puros	Inclido	600 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	30.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	30.000,00	
Riesgo de accidentes laborales (R.C. Patronal)	Inclido	300 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	150.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	150.000,00	
Riesgo de daños a bienes de terceros confiados para su custodia	No con ratado	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Assegurador



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS (continuación)	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de daños a bienes entregados al servicio de guardarropía	No cotizado	
Riesgo de daños a los inmuebles arrendados (R.C. Locativa)	No cotizado	
Riesgo de daños a vehículos de terceros depositados en aparcamientos	No cotizado	
Riesgo de contaminación repentina	No cotizado	

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Defensa Responsabilidad Civil	Cotizada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	
Defensa Responsabilidad Penal	Cotizada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	
Riesgo de Protección de datos	No cotizado	

FRANQUICIA GENERAL (importe en euros)

Sin franquicia general

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO

BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADAS PARA CONTRATAR

Bases de cálculo informadas por Tomador	Tipo Base Cálculo	Importe declarado	Tasa	Prima provisional y mínima anticipada
Nº de federados	Actualizable	1.400	0,953 X unidad	

Prima resultante por el conjunto de las Bases de Cálculo declaradas: **1.334,2**

Comunicación de las Bases de Cálculo y otras informaciones sobre el riesgo

La prima del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador acerca de las Bases de Cálculo e Informaciones caracterizadoras del riesgo que han servido para la valoración y aceptación del riesgo.

Con independencia de la obligación del Tomador y el Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a las Bases de Cálculo indicadas, se estará a las siguientes reglas:

Bases de Cálculo declaradas de tipo "ACTUALIZABLES"

El importe declarado debe corresponderse, como mínimo, al importe que cada una de las Bases de Cálculo actualizables declaradas hayan tenido al cierre del último ejercicio contable inmediato anterior.

Ala prima correspondiente a cada periodo de seguro se establecerá teniendo en consideración el importe de las Bases de Cálculo pactadas y la fórmula de actualización establecida en el contrato y tendrá la consideración de prima mínima del periodo.

Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio contable el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador los importes definitivos correspondientes a las Bases de Cálculo estipuladas en el contrato.

El Asegurador emitirá un suplemento contractual de actualización de las Bases de Cálculo con efecto desde el día en que haya recibido la comunicación del Tomador o Asegurado y hasta el término del periodo de seguro en curso, así como un recibo de prima correspondiente a la diferencia resultante que en ningún caso podrá ser inferior a la prima mínima del contrato.

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de declarar antes descrito, la declaración hubiera sido inexacta o no se hubiera liquidado el suplemento de prima correspondiente, se aplicarán las siguientes reglas:

El Asegurado deberá regularizar la situación contractual para el normal trámite del siniestro. De no hacerlo, el Asegurador podrá

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5157793-4

Página 6 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23505adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 0, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª. Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_B_4



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

reclamar la diferencia entre la prima cobrada y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirvan de base para el cálculo de la misma.
Así dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe manifiesta del Tomador o del Asegurado, el Asegurador podrá liberarse de su prestación.

VALORES E INFORMACIÓN DECLARADA POR EL TOMADOR

No existe aparcamiento público en las instalaciones/establecimientos objeto del seguro.

El establecimiento asegurado no dispone de servicio de guardarrópia.

EL TOMADOR DECLARA PARA LA CONTRATACIÓN DEL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES

Número de empleados: **1**

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

6.1.-DEFINICIONES GENERALES

PRELIMBULO

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

A los efectos de este contrato, se entiende por:

Asegurado: Persona física o jurídica titular del interés expuesto a los riesgos objeto del seguro, a quien corresponden los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y los deberes que corresponde al Tomador del seguro. Por defecto será el Tomador del seguro, salvo que, en estas Condiciones Particulares, se haya hecho expresa designación de otra persona distinta.

Asegurador: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que, mediante el cobro de la prima y dentro de los límites pactados, asume la cobertura de los riesgos previstos en la póliza.

Daños amparados: A los efectos de este contrato y con cargo al seguro sólo serán indemnizables los siguientes conceptos:

Daños corporales: Lesión corporal, muerte o cualquier otro daño a la integridad física de las personas. Los daños morales

Fiatic, Mutua de Seguros y Reaseguros

derivados de un daño corporal previo amparado por el seguro tendrán la consideración, a los efectos de la cobertura de este seguro, de daños corporales.

Daños materiales: Destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.

Perjuicios consecutivos: Las pérdidas económicas que son consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Consiguientemente no tendrán la consideración de daños indemnizables por el seguro:

Cualquier pérdida económica que no tenga como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida.

Cualquier daño moral distinto al indicado en la definición anterior de "daños corporales".

Cualquier pérdida económica consecutiva a un daño personal o material excluido o no amparado por el seguro.

Franquicia: En caso de siniestro de daños materiales, la cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, o periodo de tiempo, expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que quedará íntegramente a cargo del Asegurado. Si el importe de lo reclamado, incluso en reclamaciones infundadas, es inferior a la franquicia establecida, no entrarán en juego las prestaciones con cargo al presente contrato.

Límites de suma asegurados: La cantidad expresada en estas El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



EF00000517293004

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª. Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_8_4

Nº de póliza 0040-5157793-4

Página 7 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatic@fiatic.es

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Condiciones Particulares que representa el máximo (**Límite máximo**) que el Asegurador se compromete a pagar por todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos, y que se definen por:

Víctima: para cada persona física afectada por un siniestro de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Siniestro: con independencia del número de riesgos afectados y el número de víctimas o perjudicados existentes.

Anualidad/periodo de seguro: correspondiente a una misma anualidad o periodo de seguro, con independencia de que los daños amparados, sean imputables a uno o varios siniestros.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos, tasas e impuestos que sean de legal aplicación.

Regla de equidad: Cuando las circunstancias del riesgo sean distintas a las conocidas por el Asegurador, por inexactitud en las declaraciones del Tomador o por agravación posterior del riesgo sin comunicación al Asegurador, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Riesgos asegurables: Por riesgos asegurables se entienden, cada uno de los apartados de la actividad asegurada que pueden generar responsabilidades para el Asegurado y que son susceptibles de ser contratados por el Tomador del seguro. El límite de suma asegurada y el alcance de la cobertura quedará determinado por los términos y condiciones establecidos en las presentes Condiciones Particulares.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado fehacientemente con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades amparadas por el seguro

Siniestro: Todo acontecimiento del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato y ponga en juego la cobertura del seguro conforme a los términos y condiciones pactados en esta póliza.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5157793-4

Sublímites de indemnización: La aplicación de límites de suma asegurados específicos para los riesgos que figuren contratados.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

El tomador del seguro, cualquier asegurado o el causante del siniestro.

Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado. Las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.

Los socios y directivos de la entidad asegurada, así como los empleados y trabajadores (incluso de otras empresas) mientras desarrollen su trabajo en el ámbito de la actividad asegurada o actúen bajo la dependencia o al servicio del Tomador y/o el Asegurado. A salvo lo establecido para el Riesgo de Accidentes Laborales.

Las empresas filiales del Tomador del seguro o del Asegurado. Las empresas matrices del Tomador del Seguro o del Asegurado.

Las otras empresas filiales de la misma empresa matriz del Tomador del Seguro o del Asegurado. A los efectos se entenderá que existe la condición de empresa filial y matriz respectivamente, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que la entidad matriz disponga de la mayoría de los derechos de voto de la entidad filial.

Que la entidad matriz tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad filial, bien directamente, bien a través de acuerdos con otros socios de esta última.

Que al menos la mitad más uno de los consejeros de la entidad filial sean consejeros o altos directivos de la entidad matriz o de otra entidad por ella dominada.

Tomador del seguro: La persona, física o jurídica, que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Unidad de siniestro: Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dolosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

6.2.-OBJETO DEL SEGURO

El Tomador del seguro.

Página 8 de 16

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.



EF00000515793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª. Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_8_4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Mediante el abono de la prima estipulada y sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador al contratar y de acuerdo con las definiciones, los términos y los límites económicos establecidos en estas Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales del presente contrato de seguro para cada uno de los riesgos asegurados, el seguro ampara las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil por daños a terceros que legalmente pueda derivarse para el Asegurado, directa o subsidiariamente, como titular de la actividad descrita en el apartado "Características de la actividad objeto de seguro" a condición de que:

• No se trate de obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederán de no existir los mismos.

• No se trate de responsabilidad imputable por el ejercicio de las funciones y competencias que la ley reserva en exclusiva al ejercicio profesional reconocido, que debe ser objeto de seguro mediante cobertura específica.

• Los daños causados tengan la condición de daños amparados según consta en el apartado DEFINICIONES.

• Al siniestro se haya originado de forma accidental e involuntaria y resulte amparado por alguno de los riesgos que expresamente figuren como contratados en estas Condiciones Particulares del Seguro, y

• No se trate de alguna de las responsabilidades, eventos o reclamaciones expresamente no amparados por el seguro a tenor de lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

El seguro también garantiza los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de las fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

En todo caso las fianzas que deba constituir el Asegurador para todos los conceptos previstos en la póliza, no podrán exceder, particular o conjuntamente consideradas con la indemnización, el importe de la suma asegurada fijada en póliza.

6.3.-RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURADOS

6.3.1.-RIESGO DE EXPLOTACIÓN

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado, que no estando comprendida en alguno de los restantes riesgos asegurables, tenga su origen en el curso de la actividad objeto de seguro, y en particular en:

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5157793-4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es

Página 9 de 16

• Actos u omisiones propios, de sus empleados o de personas por las que legalmente deba responder, a condición de que:

• El Asegurado y/o sus empleados o dependientes dispongan del título o autorización habilitante para el desarrollo de la actividad asegurada, cuando el mismo sea obligatorio para el ejercicio de la misma. En el caso de que la responsabilidad sea de naturaleza profesional y se exija directamente al personal dependiente del Tomador del seguro, únicamente queda garantizada si el riesgo profesional queda expresamente contratado en las presentes Condiciones Particulares.

• Los actos u omisiones causantes de los daños se realicen durante el desempeño de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos en el ámbito de la actividad asegurada. En el supuesto de que los daños hubiesen sido causados por los contratistas o subcontratistas del Asegurado, el seguro únicamente ampara la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria imputable al Asegurado, no quedando amparada la responsabilidad del propio contratista o subcontratista.

• La propiedad y/o utilización por el Asegurado del establecimiento/explotación donde radica la actividad asegurada y descrito en las condiciones particulares de la póliza. La cobertura también ampara al Asegurado en su calidad de propietario o promotor de las obras de mantenimiento o reparación de los inmuebles e instalaciones de dicho establecimiento/explotación a condición de que:

• No se trate de trabajos de demolición, excavación, nueva construcción o de reformas que impliquen la alteración de elementos estructurales o de carga, o supongan una alteración de su configuración arquitectónica, y

• El presupuesto de ejecución material no supere los 300.000€-Euros.

• El uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y suelos deslizantes del establecimiento/explotación donde realiza sus actividades el Asegurado.

• Los rótulos, marcadores, anuncios o vallas publicitarias que se hallen instalados en las fachadas o azoteas de los edificios o terrenos del Asegurado. En el supuesto de que se hallaren en edificios o terrenos propiedad de terceros, la cobertura del seguro no amparará los daños que sufran los edificios y sus contenidos en que se hallen dichas instalaciones.

• La propiedad, uso y/o mantenimiento del ajuar empresarial, (herramientas, aparatos y maquinaria, incluida la maquinaria o equipo automotriz únicamente durante el desarrollo o ejecución de tareas propias de la actividad asegurada, excluido el riesgo de circulación como vehículo a motor).

• Un incendio, explosión o el agua que tenga origen en el establecimiento/explotación descrito en póliza.

• La prestación de servicios de restauración (bar, restaurante o El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_B_4



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

suministro de alimentos y/o bebidas) en el ámbito de la actividad objeto de seguro.

Los servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones utilizadas por el Asegurado para el desarrollo de la actividad.

La organización y desarrollo de las modalidades deportivas inherentes a las competencias del Asegurado a condición que:

El Asegurado figure como organizador.

La celebración y desarrollo de la práctica deportiva cuente y se rija por las reglas y prescripciones indicadas en la autorización administrativa correspondiente si fuera necesaria.

Responsabilidad civil de clubs: La cobertura se amplía a garantizar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente le fuera imputada al Tomador del seguro en caso de daños ocasionados por los clubs que por cuenta del Tomador del seguro organicen o participen en la organización de actividades o eventos deportivos.

6.3.2.-RIESGO PROFESIONAL DE TÉCNICOS TITULADOS DEPORTIVOS

A.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la responsabilidad por daños causados a terceros por los monitores o técnicos deportivos al servicio del Tomador del seguro en el ejercicio de las funciones propias de su profesión tal y como viene regulada en las disposiciones legales vigentes, a condición de que:

Los monitores o técnicos estén en posesión del título o autorización oficial habilitante para el ejercicio profesional objeto de la actividad asegurada, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1670/1993, de 24 septiembre, sobre licenciados del I.N.E.F., o el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, sobre técnicos deportivos, y las disposiciones reglamentarias que los desarrollen o, en su defecto, del título expedido por la federación deportiva nacional correspondiente.

Los monitores o técnicos se hallen en nombre del Tomador del seguro, en otro caso, se trate de personas que figuren expresamente designadas como asegurados adicionales en este contrato (únicamente por las actividades desarrolladas al servicio del Tomador del seguro). En estas condiciones la cobertura ampara la responsabilidad derivada de:

El ejercicio docente o como monitor o técnico deportivo, realizado por cuenta del Tomador del seguro y en el ámbito de la actividad objeto del seguro.

Como titular o usuario de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas.

Fiatic, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5157793-4

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara responsabilidades por:

Actos propios de la vida privada o como cabeza de familia.

Actividades profesionales desarrolladas a título particular o al margen de la relación laboral con el Tomador del seguro.

Daños sufridos por los alumnos practicantes durante el desarrollo y como consecuencia directa de la propia actividad físico-deportiva, así como cualquier daño derivado de organización/participación en eventos con o práctica de actividades con vehículos atropellados por la inercia, vehículos a motor, deportes aéreos y actividades subacuáticas y motonáuticas.

6.3.3.-RIESGO DERIVADO DE LA PRÁCTICA PRIVADA DEL DEPORTE

A.- Asegurados

Se amplía la condición de Asegurado a los deportistas federados, que acrediten su pertenencia a la entidad tomadora del seguro en la fecha del siniestro.

B.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil imputable al deportista federado a consecuencia de:

Daños producidos durante la práctica de la actividad deportiva descrita como actividad asegurada, a título personal y conforme a derecho, a condición de que:

La responsabilidad tenga su origen únicamente en los actos u omisiones propias del deportista asegurado como aficionado (amateur),

La reclamación del perjudicado se haya dirigido directa y exclusivamente contra el deportista aficionado asegurado y no contra la federación, el equipo o club.

Daños derivados de la propiedad o posesión del equipamiento, aparatos o instrumentos necesarios y adecuados para el ejercicio de la práctica deportiva objeto del seguro.

C.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado.



d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b233500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 0, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_B_4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatic@fiatic.es

Página 10 de 16



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

En todo caso, y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara los daños causados:

ÀPor la práctica deportiva realizada en lugar o en periodo temporal prohibidos por la normativa que la regula.

ÀA los otros competidores que tomen parte activa en la misma prueba, juego o competición deportiva.

ÀPor la participación en otras disciplinas deportivas distintas de las de la Federación Tomadora del seguro.

ÀComo promotor, organizador o controlador de cualquier tipo de actividades deportivas que vayan más allá de su actividad personal como practicante aficionado.

ÀCuando deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.

6.3.4.-RIESGO DE PERJUICIOS PUROS

A.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el contrato, y ampliando los daños amparados según se establece en el apartado de definiciones generales, se garantiza la responsabilidad civil exigible al Asegurado por perjuicios puros que se ocasionen a terceros.

A los efectos de la presente garantía, se entenderán por perjuicios puros, los menoscabos o perjuicios patrimoniales evaluables económicamente, que sufran terceras personas como consecuencia de acciones u omisiones del Asegurado que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata, la privación del goce de un derecho, la interrupción de un servicio realizado por una persona o por un bien mueble, o la pérdida de un beneficio, sin la necesidad de la ocurrencia de un daño corporal o material previo.

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica.

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara reclamaciones:

ÀPor daños personales y materiales.

ÀQue, en base a promesas o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la responsabilidad legal.

ÀPor pérdidas o extravío de dinero.

ÀPor injurias o calumnias.

ÀDe socios o familiares de un Asegurado.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5157793-4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es

Página 11 de 16

6.3.5.-RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES (R.C. PATRONAL)

A.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos, y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la Responsabilidad Civil objeto del seguro por daños corporales y materiales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente laboral (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos de este seguro tendrán la consideración de trabajadores:

ÀLos asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo,

ÀLos trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada,

ÀLos trabajadores contratados a través de empresas de Trabajo Temporal, y otro personal que, aún cuando no pertenezca a la empresa asegurada, se hallen bajo la dependencia del Asegurado o participen en la misma actividad objeto de este seguro, aunque sea esporádicamente.

ÀLos contratistas y subcontratistas, propios o ajenos, y el personal dependiente de todos ellos.

Respecto a los daños materiales causados al mismo personal o a los miembros de su familia, sólo se excluirán en tanto las cosas dañadas fueran poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la actividad desarrollada por el Asegurado.

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

ÀLas responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.

ÀLas indemnizaciones y gastos derivados de enfermedad profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización de su trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

ÀLas responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado.



EP0000055793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b2350adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_B_4



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

ÀLas alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo, deriven de la extinción del contrato de trabajo o de las condiciones en la relación de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, ataques contra la intimidad, stress continuado o congoja emocional, cambio de condiciones o situación laboral, contratación negligente y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

ÀLas responsabilidades derivadas de la omisión deliberada o voluntaria de las medidas de prevención adoptadas por el Comité de Seguridad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o impuestas por la Autoridad Laboral (Inspección de Trabajo).

ÀLas responsabilidades derivadas del incumplimiento intencionado o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

ÀLas responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter laboral (pago de nómina y beneficios sociales), así como las responsabilidades sobrevenidas por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las prestaciones de la seguridad social o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.

ÀCualquier tipo de multa o sanción, así como los recargos sobre las prestaciones obligatorias establecidas en la legislación vigente o cualquier otra que le sustituya con el mismo carácter punitivo.

ÀBasadas en un derecho extranjero o formuladas ante tribunales extranjeros.

o que se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder cualquiera que fuera el motivo (depósito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo, custodia u otro), o sobre las cuales desarrolle algún tipo de actividad o trabajo, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

ÀLa responsabilidad personal y/o directa exigible a cualquier otra persona física o jurídica que no ostente expresamente la condición de Asegurado en el presente contrato.

ÀLas responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio nacional.

ÀLos daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

ÀLas obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procedieran de no existir los mismos.

ÀDerivadas de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave a motor destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

ÀLa responsabilidad de los empleados del Asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un contrato de prestación de servicio o arrendamiento de personal, por los daños ocasionados a los bienes de este tercero.

ÀLos daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación sujetos a la regulación de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

ÀLos hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremoto, inundación y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.

ÀLos gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

ÀLos daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:

ÀLa omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de una forma inevitable; o

ÀCuando se haya aceptado deliberadamente su

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 planta, 08027, Barcelona.

6.4.-EXCLUSIONES DE COBERTURA GENERAL

No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido responder a estos supuestos o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

ÀLos daños y/o pérdidas que sufra el Asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

D008_8_4

Nº de póliza 0040-5157793-4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es

Página 12 de 16

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado



d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución.

La responsabilidad del Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados a ser utilizados en la actividad asegurada.

Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, incluidas las punitivas o ejemplarizantes ("Punitives and Exemplary damages"), impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.

Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

El transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).

Los daños derivados de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, esté o no recogida en la legislación específica de esta materia.

Los daños derivados de la exposición a ondas y/o campos electromagnéticos.

Los daños causados por organismos genéticamente modificados.

Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.

Los daños derivados del suministro, manipulación, almacenamiento, venta o fabricación de oxinolina, dietilstilbestrol (D.E.S.), espuma de formaldehído, bifenilos policlorados, agente naranja, anticonceptivos y las actividades que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos o que se deriven de este.

La infección o sospecha de infección de animales o personas, o contaminación de productos equipos e instalaciones, causadas por cualquier tipo de encefalopatía esponjiforme y/o sus variantes, incluida la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs (variante humana).

Reclamaciones por cualquier pérdida, coste, gasto o

Fiatic, Mutua de Seguros y Reaseguros

responsabilidad de cualquier naturaleza por enfermedades infecciosas agudas epidémicas y/o pandémicas y que hayan sido declaradas oficialmente por autoridades u organizaciones gubernamentales y/o la Organización Mundial de la Salud, tanto víricas y/o bacterianas, ya sean asintomáticas o no, incluidas enfermedades por coronavirus y sus variantes, así como cualquier otra causa que pueda contribuir o concurrir a la producción del daño, incluidas reclamaciones por acciones u omisiones en relación con el control, prevención, supresión u otra circunstancia relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa de las indicadas anteriormente.

La responsabilidad civil de los administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y, particularmente, las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas o legislación similares sobre cooperativas, fundaciones y otras formas societarias.

Reclamaciones derivadas de un ciberataque en cualquiera de sus modalidades, entendiéndose por ciberataque un conjunto de acciones ofensivas, ya sean de forma directa y/o indirecta, mediante cualquier acceso no autorizado, introducción de malware, programa informático no autorizado o software malicioso o ataque de denegación de servicio contra sistemas de información como bases de datos, redes dependientes de la tecnología, o cualquier otro, tanto en los sistemas informáticos del Asegurado como de sus proveedores hechas para dañar, alterar, destruir, toma de control del equipo, la desestabilización de un sistema informático o el robo de datos del Asegurado y/o sus proveedores.

La intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad, que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo.

Daños ocasionados por la no adecuación a los requisitos y condiciones exigibles para espectáculos y actividades deportivas, según el reglamento general de policía (real decreto de 27 de agosto de 1982) y normas más específicas.

Demora, retraso, suspensión o cancelación de los actos.

Por haberse sobrepasado en más del diez por ciento la capacidad del local o instalación donde se celebren los actos objeto del seguro y ello haya sido la causa del siniestro o agravación del mismo.

Derivadas de la prestación de cualquier servicio médico-sanitario a socios o usuarios, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

Reclamaciones formuladas por vibraciones o ruidos.

Los daños derivados del montaje, desmontaje y utilización de gradas.

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado.



EF0000055793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b2350ad0c0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481, Hoja B-4052, Folio 96

D008_8_4

Nº de póliza 0040-5157793-4

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatic@fiatic.es

Página 13 de 16



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

ÀLa carencia de títulos, licencias y demás requisitos que deban poseer preceptivamente tanto la entidad asegurada y sus empleados como los socios para la práctica de las actividades recreativas o deportivas practicadas (titulaciones, licencias, permisos, autorizaciones).

ÀCualquier daño que sea consecuencia de la utilización de las instalaciones, para realizar en ellas cualquier otra actividad distinta de la que es objeto del seguro (actividades políticas, mítines, conciertos, festivales musicales), incluso si las organiza el Tomador del seguro, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

ÀLa organización o celebración de encierros y/o toro de vaquillas u otros festejos taurinos.

ÀOrganización/participación en eventos con o práctica de actividades con vehículos atropulsados por la inercia, vehículos a motor (4x4, quads, motocicletas) deportes aéreos y actividades subacuáticas y motonáuticas.

ÀResponsabilidad civil de la quema/disparo de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos en general.

ÀPor cualquier responsabilidad por daños ambientales exigible por las administraciones públicas al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

ÀDaños imputables a la responsabilidad directa de los espectadores así como los que se deriven del lanzamiento de objetos desde la grada.

ÀDaños que se ocasionen entre si los participantes en una misma práctica o competición deportiva, quedando a salvo la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse al Tomador del seguro.

ÀLa responsabilidad civil de los club deportivos. Queda a salvo lo establecido en el Riesgo de Explotación en cuanto a la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la Federación asegurada.

ÀLa responsabilidad civil de los deportistas federados por la práctica del deporte, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

ÀLas responsabilidades de naturaleza profesional que sean exigidas directamente a profesionales contratados por el Tomador del seguro, salvo que figuren expresamente contratadas en las presentes Condiciones Particulares.

6.5.1.—ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

ÀUn procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño amparado por la póliza, o contra el Asegurador.

ÀEl Asegurado comunica al Asegurador, por primera vez, cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra el Asegurador.

Si para alguno de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito temporal de cobertura distinto al antes indicado, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en los apartados anteriores por lo que se refiere a los restantes riesgos.

6.5.2.—ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA: UNIÓN EUROPEA

La cobertura del seguro se extiende a garantizar los siniestros ocurridos en la Unión Europea siempre que los mismos sean debidos a la actividad desarrollada desde establecimientos propios de la actividad asegurada ubicados en territorio español.

La cobertura del seguro se extiende a garantizar los siniestros amparados ocurridos en países de la Unión Europea y que se traduzcan en responsabilidades impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción de dichos países al amparo de la legislación vigente.

Los gastos de defensa sumados a las indemnizaciones de los siniestros amparados por esta ampliación de cobertura no podrán exceder, como máximo, del límite de suma asegurada por siniestro para el riesgo de que se trate.

Si para alguno de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito geográfico de cobertura distinto al antes indicado, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en el apartado anterior por lo que se refiere a los restantes riesgos.

6.5.—ÁMBITOS DE LA COBERTURA

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5157793-4

Página 14 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 0, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª. Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_8_4



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

6.6.-PRESTACIONES ASEGURADAS

6.6.1.-DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Con sujeción al límite de la suma asegurada indicado en estas Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el seguro también garantiza:

ÀLas costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

ÀLa dirección jurídica por los abogados y procuradores designados por el Asegurador frente a la reclamación del perjudicado y los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

ÀLa constitución de fianzas que se exigirán para garantizar las responsabilidades civiles.

En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, el Asegurador estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso hubiere originado hasta un importe no superior al ahorro producido en la indemnización a su cargo.

Cuando quien reclame esté también asegurado con el Asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares del Seguro para el supuesto de

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº de póliza 0040-5157793-4

El Tomador del seguro.

conflicto de intereses.

El supuesto anteriormente indicado de improcedencia de recurso no se considerará como causa de conflicto de intereses.

6.6.2.-DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Con sujeción al límite de suma asegurada indicado en estas Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el seguro también garantiza:

ÀLa defensa personal, por los abogados y procuradores designados por el Asegurador, en los procesos criminales que se le sigan, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

ÀEl pago de los gastos judiciales que, sin consistir sanción penal, se ocasionen en tales procesos criminales.

ÀLa constitución de fianzas que en causa criminal se le exigieran para asegurar su libertad provisional.

En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando este en libertad de interponerlo, pero a su exclusiva cuenta, en cuyo caso irán a su cargo las costas y todos los gastos, incluso honorarios de abogado y procurador.

Cuando exista algún conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares del Seguro para el supuesto de conflicto de intereses.

El supuesto anteriormente indicado de improcedencia de recurso no se considerará como causa de conflicto de intereses.

6.6.3.-PRESTACIÓN DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta en este contrato de seguro se entiende liberada de cualquier deducción por gastos

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.



EP00000515793004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª. Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

D008_8_4

Página 15 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente de un siniestro cubierto por la presente póliza, se hayan producido al Asegurador, cuando dichos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de la suma asegurada para la Responsabilidad Civil aplicable al siniestro.

En el supuesto de que la cobertura amparara reclamaciones formuladas ante Tribunales extranjeros, no será de aplicación en este caso la cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma máxima asegurada por siniestro aplicable al caso, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040051577930004** .
Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-07-22-ES** .

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **26 Noviembre 2024**

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

Unataca, S.A.U. Reg. Barcelona Tomo 45264, Libro 0, Folio 6, Sección General, Hoja 482242, Inscripción 1ª, Av. Meridiana n. 350, 3 pta., 08027, Barcelona.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

D008_8_4

Nº de póliza 0040-5157793-4

Página 16 de 16

Diagonal, 648 - 08017 Barcelona - Tel.932 052 213 - Fax 932 052 767
E-mail: fiatc@fiatc.es



EFP0040051577930004

d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b233500adc0aa



CERTIFICACIÓN DE LOS ANEXOS

Nombre del fichero: Condicionado general.pdf

Detalles: SHA256:be12eb6ac2b66801fc0bb754b4d08b8e76eb7cc63ce8165a5ec8cff93140b71c (Bytes: 121877)

Nombre del fichero: Mandato_IBAN_001 - MANG3050671100400051577930000001

Detalles: SHA256:0223ef7269160cfccdabae4edd2578e86bbeedfb9dddc84aa37afc55b3adc11 (Bytes: 132039)



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS

Uanataca S.A.U. CERTIFICA que en su sistema de certificación EVICERTIA, consta la siguiente evidencia electrónica (EVISIGN), generada a partir de la firma electrónica del documento y/o anexos, tras la lectura y declaración de voluntad sobre el contenido aquí mostrado, facilitando los medios para verificar la identidad de los firmantes, la integridad del contenido, del proceso de visualización y firma, de las fechas de admisión, fecha de entrega y fecha de firma, así como de las declaraciones de voluntad.

IDENTIFICACIÓN DE LA EVIDENCIA (ACEPTADO)

Id. de la evidencia: 019368f6-061d-4583-8474-61eaab7099a3

Id. del affidavit: d8c1a966-1b79-4235-b5f0-b23500adc0aa

Localizador universal: <https://evicertia.com/evi/019368f6-061d-4583-8474-61eaab7099a3>

Fecha de admisión: martes, 26 de noviembre de 2024 14:52:55 (UTC)

Tipo de evidencia: Documento/s firmado/s electrónicamente

EXPEDIDOR

Nombre o razón social: FIATC Seguros

Dirección electrónica: efirma@fiatc.es

FIRMANTES

Nombre/s: FEDERACION TRIATLON MURCIA

DETALLES DEL CONTENIDO

Asunto o título: Seguro 0040-005157793-0000 - Condicionado Particular - Op.0004

Tamaño total en bytes: 285609

Número de anexos: 2

Resumen criptográfico SHA256: 9ba00853c56bbfc24ee8aee59608f5f700e3831ad006a38d57800c7defc2fda6 (hash):

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIDOR

Descripción del actor: Expedidor del documento

Método autenticación:

Id. del actor: efirma@fiatc.es

Dirección IP: 195.77.242.20

Geolocalización:

Sistema operativo: unknown

Id. del navegador: *

Idioma del navegador:

Navegador (UA): Apache-HttpClient/4.5.2 (Java/1.8.0_332)

Uanataca S.A.U. actúa en calidad de tercero de confianza (prestador de servicios de confianza según eIDAS), acorde a las legislaciones de firma y comercio electrónico (EU Reglamento Europeo sobre identificación electrónica y servicios de confianza de 2014, EU DE 2000/31/CE de comercio electrónico, CO 527/1999, CR 8454/2005, MX CFFC/CC, EC 67/2002, PE 27269/2000, CHL 19.799, UK E-Comm. Act 2000, USA UETA).

Mediante su plataforma, EVICERTIA genera y custodia regularmente las evidencias electrónicas que sirven de prueba de celebración de contratos, publicaciones y notificaciones, lo que le faculta como testigo independiente de las comunicaciones y declaraciones de voluntad entre las partes. Las evidencias generadas, si así lo solicita el expedidor, se depositan ante notario, quien además verifica periódicamente el funcionamiento de EVICERTIA.

Estas evidencias serán admisibles como prueba documental en los procedimientos judiciales, en los términos de la legislación aplicable, que podrá ser española cuando haya libre elección (Reglamento (CE) 593/2008 y otros convenios internacionales), en cuyo caso la admisibilidad será de acuerdo con el artículo 3 de la ley española 6/2020 de los servicios electrónicos de confianza, y con los artículos 326 y 162 de la Ley española de Enjuiciamiento Civil o de otras jurisdicciones, de acuerdo con la ley y normativas aplicables en el país del receptor.

Este documento puede preservar su validez jurídica si es impreso en papel, conteniendo marcas con los datos electrónicos que permiten verificar su autenticidad.

Uanataca, S.A.U. y Evicertia, S.L.U. se fusionaron el 01/10/2024. Más información en Registro Mercantil de Barcelona, Asiento 32077 del Diario 2024 TOMO/I.R.U.S. 1000372394986, Folio 1, Hoja B-482242, Inscripción 12ª.



CERTIFICACIÓN DE FIRMA

Firmante: G30506711 - FEDERACION TRIATLON MURCIA

Declaración voluntad: ACEPTAR

Identificación legal: G30506711

Fecha: miércoles, 27 de noviembre de 2024 10:32:34 (UTC)

Dirección de notificación: ftrm@trimurcia.org

Email del firmante:

Teléfono del firmante: +34630972421

Método firma: MobilePin



DATOS TÉCNICOS IDENTIFICATIVOS DEL FIRMANTE

Descripción del actor: Firmante

Método identificación: Usuario no registrado, identificado mediante método de firma MobilePIN

Id. del actor:

Dirección IP: 5.34.136.11

Geolocalización:

Sistema operativo: WinNT

Id. del navegador: Firefox

Idioma del navegador: es-ES, es;q=0.8, en-US;q=0.5, en;q=0.3

Navegador (UA): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64; rv:132.0) Gecko/20100101 Firefox/132.0

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA

Información obtenida del firmante en el proceso de firma

- 00: Nombre del firmante: G30506711 - FEDERACION TRIATLON MURCIA
- 01: Declaración de voluntad: ACEPTAR
- 02: Dirección de notificación: ftrm@trimurcia.org
- 03: Dirección IP de firma: 5.34.136.11
- 04: Identificación legal: G30506711
- 05: Teléfono móvil de firma: +34630972421
- 06: Introduzca su DNI/NIE. (Letra en mayúsculas): G30506711